

SEC VMVC/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 24

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz en representación del Grupo Socialista,

No asisten los señores concejales representantes del Grupo Popular, ni del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario

DA. Ma. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2.017.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A.U., CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 18 de mayo de 2017 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el trimestre de 2017 a fecha 31 de marzo de 2017, que asciende a 1.334.500,00 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido Informe de Intervención nº 2017-1457 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria B.450.44900 del presupuesto prorrogado de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2017 por importe de 1.334.500,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.

2.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PROPUESTA DE NUEVA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE UNA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONFECCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL, PROPUESTA DE NUEVA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE UNA VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONFECCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnico Jefe de Recursos Humanos, D^o M^o. Teresa Fernández Murciego, con fecha 8 de mayo de 2017, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de mayo de 2017, para la apertura del Sobre “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la “Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta más ventajosa ha sido la presentada por la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA, S.L. con una puntuación

Hoja nº: 3

total de 91 puntos. Asimismo se acuerda proponer la adjudicación del contrato a esta mercantil, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 16ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual, es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 25 de mayo de 2017 y n.º de registro de entrada 8754/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación en el que consta que la documentación es correcta.”

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta cuando se tiene previsto empezar con los trabajos, si se va a esperar a después de las vacaciones de verano para que esté todo el personal trabajando.

D. Daniel Santacruz contesta que empezarán enseguida, ya que no es esencial que el trabajador esté en su puesto de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio para la realización del análisis de la situación actual, propuesta de nueva organización, desarrollo de una valoración de puestos de trabajo y confección de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA, S.L., por un importe de 40.000,00 €, más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de ocho meses, a contar desde la firma del contrato administrativo.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

Hoja nº: 4

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA EL SECTOR 6 "EL MANTO".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Con fecha 16 de enero de 2017 registro de entrada 675 por D. JCT en representación de la Comisión Gestora del Sector 6 "El Manto" se ha presentado, para dar cumplimiento de los acuerdos adoptados por los propietarios miembros de la referida Comisión Gestora en asamblea celebrada el día 2 de diciembre de 2016, solicitud de tramitación de propuesta de convenio urbanístico de ejecución de planeamiento conforme a lo previsto en los art. 246 y siguientes de la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2017 que se adjunta a la propuesta y que dice:

" Antecedentes Urbanísticos "

Entre las determinaciones contenidas en el P.G.O.U. de Pinto vigente desde el 1 de noviembre de 2002, se encuentra como Suelo Urbanizable con determinaciones de desarrollo el denominado Sector S-6 denominado "El Manto", de Pinto.

Dicho ámbito tiene según la ficha de ordenación y gestión correspondiente perteneciente al documento de Fichas de ordenación y Gestión del P.G.O.U. y que se adjunta al acuerdo y documentos presentados una superficie total de 424.396 metros cuadrados.

Según la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, la clasificación de dicho ámbito responde a la de un Suelo Urbanizable sectorizado, siendo sus instrumentos de desarrollo —según el Plan General vigente— a través del sistema Ejecución Forzosa y utilizando como instrumento de desarrollo urbanístico el Plan Parcial y posteriormente de forma opcional los estudios de detalle que este estime oportunos.

Hoja nº: 5

Informe técnico:

El documento presentado para su aprobación responde a la voluntad de establecer entre el Ayuntamiento, titular de la iniciativa según el planeamiento vigente, y los propietarios del suelo una serie de acuerdos destinados a determinar y facilitar la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, en los términos contemplados en el artículo 246 de la ley del Suelo.

Para ello se establecen, en el marco del acuerdo entre partes y como documento de apoyo al proceso urbanístico, una serie de acuerdos de índole urbanístico y legal, siendo estos primeros a los que se refiere el presente informe técnico.

*Se establece de esta manera la sustitución del sistema de gestión de ejecución forzosa —previsto en el planeamiento actual— por el de Compensación, avalado por la propiedad de un **82,34 %** del suelo, según la redacción del mismo, superior al límite del 50% establecido como necesario para presentación de esta iniciativa, y cuya viabilidad está establecida dentro de la Memoria del PGOU de Pinto, en el apartado 2.5. (Gestión de Suelo Urbanizable) de su Capítulo V (Determinaciones De Gestión, Programación y Normativa del Plan General),*

El documento presentado contiene determinaciones acordes con el alcance que la ley del Suelo de la Comunidad de Madrid vigente prevé para los convenios urbanísticos dentro de su artículo 246.3, tales como las bases de la actuación urbanística, las garantías ofrecidas para asegurar la correcta ejecución de la actuación, la cuantificación de los deberes legales de cesión y determinación de la forma de cumplirlos y otros compromisos voluntariamente asumidos.

En este sentido el documento presentado respeta los parámetros urbanísticos necesarios para la ordenación del sector que se establecían en el P.G.O.U. actualmente en vigor, haciendo referencia a la obligación de completarlos con las determinaciones de la ley 9/2001 del Suelo, de entrada en vigor posterior a la redacción del planeamiento general del municipio, de acuerdo a las cláusulas transitorias de aquella.

En referencia a la obligación de urbanización establecida en la estipulación 7ª, se realizará conforme al proyecto de urbanización correspondiente de acuerdo a la ley, y según las previsiones del propio convenio, estando su aprobación vinculada a la previa o simultánea aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de la Cuenca Este, actualmente en fase de aprobación inicial.

Respecto a las obligaciones de cesión de suelo, mencionadas en la estipulación 10ª y 11ª, se establece que estas responderán a las determinaciones del Plan General y de la ley del Suelo, concretamente la disposición transitoria cuarta y los artículos 36 y 91 del citado texto legal, tal y como incorpora el texto del convenio,

entendiéndose que las superficies serán establecidas como resultado de los trabajos para la redacción de los instrumentos de desarrollo y ejecución.

El texto del convenio no prevé la monetización del aprovechamiento, sino la cesión de los terrenos sustentantes del 10% de aprovechamiento correspondiente al municipio.

Se contempla así mismo, en la cláusula 12ª, la previsión de una posible simultaneidad entre las obras de urbanización y las de edificación de acuerdo a las condiciones establecidas en el propio convenio al amparo de las previsiones del Reglamento de Gestión Urbanística y de la propia Ley del Suelo.

Se especifica en la cláusula 13ª que la aprobación del presente convenio seguirá íntegramente los trámites previstos en el artículo 247 de la ley 9/2001, incluyendo la asunción de las obligaciones económicas por la Comisión Gestora.

CONCLUSIÓN

Se considera que el documento de Acuerdo presentado tiene el alcance urbanístico previsto en la legislación vigente y responde a los criterios y determinaciones del ordenamiento urbanístico municipal y del ámbito vigentes no suponiendo la modificación ni alteración de los mismos y tiene el carácter de convenio para la ejecución del planeamiento y compromiso de obligaciones mutuas voluntariamente asumidas entre las partes de acuerdo al artículo 246 de la ley del Suelo, debiendo en cualquier caso su alcance incorporarse en los instrumentos de desarrollo urbanístico legalmente establecidos.

*Por todo ello, el técnico que suscribe, **INFORMA FAVORABLEMENTE** para su **APROBACIÓN INICIAL** el **CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR S-6 "El Manto" del vigente P.G.O.U. de Pinto.***

Visto el informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2017 que señala:

"ANTECEDENTES"

Se ha redactado Convenio Urbanístico de ejecución del Sector 6 "El Manto" del PGOU de Pinto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Pinto (PGOU), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2002, clasifica los terrenos del sector 1 como suelo urbanizable con determinaciones de desarrollo, o sectorizado de conformidad a la Ley 9/2001, con un aprovechamiento tipo de 0,4393 m2 y uso global actividades económicas

Hoja nº: 7

El PGOU en la ficha de ordenación y gestión del sector 6 establece las siguientes determinaciones:

Superficie total: 424.396 m2.

Usos:	m2. de Suelo	Edific. m2./m2.
o Actividades Económicas.	287.884	0,372
o Viario.	66.877	
o Área Ajardinada.	69.635	

Así mismo, establece el PGOU para el desarrollo y gestión del sector las siguientes:

- Planeamiento exigible: Plan Parcial.
- Sistema de Actuación: Ejecución forzosa.
- Iniciativa del Planeamiento: Pública.
- Documento equidistribución: Reparcelación.
- Conservación Urbanización: Pública.

NORMATIV APLICABLE

Los artículos 243 a 248 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001) en los que se regulan los Convenios Urbanísticos.

Los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001 referentes al sistema de compensación, la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación, la formalización y el procedimiento para la aceptación de la iniciativa y aplicación del sistema de compensación.

Los artículos 101 y 102 del mismo texto legal, relativos a los sistemas de ejecución.

Artículos 48, 49, 59 y 61 de la Ley 9/2001 relativos a los planes parciales.

Los artículos 80, 97 y 107 de la Ley 9/2001 en cuanto se refieren al Proyecto de Urbanización.

Los artículos 36 y 91 de La Ley 9/2001 en el que se establecen las determinaciones sobre las redes públicas y las cesiones correspondientes para cada uno de los sistemas de redes locales, generales y supramunicipales.

El artículo 96 de la citada norma que regula la cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento.

EL PGOU de Pinto.

ANALISIS

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El convenio se debe suscribir por el presidente de la Comisión Gestora del Sector 6 de acuerdo a los poderes y acuerdos de constitución de la Comisión Gestora del 6 que constan en el expediente.

Los propietarios firmantes del convenio manifiestan representar un porcentaje de suelo superior al 50%, tal y como acredita documentación aportada junto con la solicitud de iniciativa privada.

Se ha elaborado un texto de Convenio Urbanístico del Sector 6 al objeto de cambiar el sistema de ejecución y determinar las condiciones básicas de desarrollo del mismo.

La Memoria del PGOU de Pinto en el Capítulo V. Determinaciones De Gestión, Programación Y Normativa Plan General, 2.5. La Gestión de Suelo Urbanizable establece:

“Los sistemas de actuación que se fijan para los suelos urbanizables son los de ejecución forzosa y expropiación. Estos últimos se determinan para las áreas de suelos urbanizables al sur de la actual M-506, y que incluyen áreas de carácter industrial y los suelos incluidos dentro del área denominada “Punctum Millenium”. El resto de suelos urbanizables quedan sujetos al sistema de actuación por ejecución forzosa.

No obstante, esos sistemas de actuación se podrán liberar mediante la suscripción de los pertinentes convenio de gestión que especifiquen las cesiones que se asumen y los aprovechamientos que se reconocen, así como las condiciones particulares que deben tenerse en cuenta en la redacción de sus correspondientes Planes Parciales o programas de actuación urbanística, así como tantas otras determinaciones de obligaciones y derechos que se concretan y especifican las correspondientes fichas de ordenación, que a su vez incluyen el aprovechamiento de cada sector o ámbito de suelo urbanizable.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 30 de noviembre de 2000, por unanimidad de todos los grupos políticos, manifestó la voluntad de la revisión del Plan General de no ejecutar en la medida de lo posible los sistemas de actuación de iniciativa pública, y sustituirlos por los privados.

La memoria del PGOU tiene carácter esencial y su ausencia determina la invalidez del instrumento de ordenación. Sirve de fundamento, justificación y explicación de las diversas opciones adoptadas por el planificador, así como de la razón de la exclusión de las restantes posibles. Es, por tanto, la motivación del PGOU, la exteriorización de las razones que justifican el modelo territorial elegido y, en consecuencia, de las determinaciones del planeamiento jurisprudencial.

La previsión específica en la Memoria del PGOU transcrita permite proceder al cambio del sistema de ejecución forzosa al de compensación.

El texto del convenio incorpora una justificación de los motivos del cambio de sistema En particular indica:

“Teniendo presente el principio rector de la participación ciudadana en la formulación, gestión y ejecución de la actividad urbanística, ponderando los derechos y deberes de los propietarios del suelo urbanizable, la facultad de la Administración en la elección del sistema de actuación, que ha de ser coherente con su política urbanística, las previsiones de la memoria del PGOU y, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en este ámbito, atendiendo a las necesidades colectivas que la Administración ha de satisfacer y estimados los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión, el Ayuntamiento de Pinto considera beneficioso para los intereses del municipio, el proceder al cambio de sistema de gestión de ejecución forzosa, establecido en la PGOU para el sector ó, por el de Compensación”.

El Convenio urbanístico recoge las determinaciones exigidas en el artículo 246.3 de la Ley 9/2001. Concretamente prevé la solicitud de la iniciativa con sus documentos (plan parcial, proyecto de urbanización y bases y estatutos), los componentes de la Junta de Compensación y su constitución, los plazos y forma para presentar el proyecto de reparcelación, así como de urbanización con las garantías que proceden, así como la simultaneidad con la edificación en su caso. Asimismo, se recogen las cesiones de redes públicas legalmente exigibles y la cesión de los terrenos sustentantes del 10% de aprovechamiento. Igualmente, se incorpora una previsión sobre las empresas urbanizadoras y la forma de proceder a la conservación de la urbanización.

Las cesiones de suelo deberán cumplir las previsiones del PGOU y de la Ley 9/2001, concretamente la disposición transitoria cuarta y los artículos 36 y 91 del citado texto legal, tal y como incorpora el texto del convenio.

El texto del convenio no prevé la monetización del aprovechamiento, sino la cesión de los terrenos sustentantes del 10% de aprovechamiento correspondiente al municipio.

La aprobación del convenio debe seguir íntegramente los trámites previstos en el artículo 247 de la ley 9/2001. El Alcalde ha delegado la aprobación de los instrumentos de gestión en la Junta de Gobierno Local. Se considera, por tanto, que corresponde la aprobación inicial del texto a la Junta de Gobierno Local autorizando al Alcalde a su suscripción.

Una vez aprobado inicialmente, se suscribirá y, posteriormente, se someterá al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en al menos, uno de los

periódicos de mayor difusión en ésta, así como en el tablón digital del Ayuntamiento de Pinto por un periodo mínimo de veinte días. Igualmente, se colgará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pinto.

Transcurrido el plazo de información pública, se resolverán, en su caso, las alegaciones y se elevará la aprobación del texto del convenio al Ayuntamiento en Pleno de conformidad al artículo 247 de la Ley 9/2001. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El arquitecto de planeamiento ha informado favorablemente el texto del Convenio.

Vistos los antecedentes y la legislación aplicable, la que suscribe informa favorablemente la suscripción y aprobación inicial del texto del Convenio Urbanístico de Ejecución de Planeamiento del Sector 6 "El Manto".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Texto del Convenio Urbanístico de Ejecución del Planeamiento del Sector 6 "El Manto" que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del mismo.

TERCERO.- Una vez firmado, someter a información pública durante 20 días, a cargo de la Comisión Gestora, este acuerdo mediante anuncio en el BOCM, en un periódico de máxima difusión, en el tablón de anuncios y en el tablón virtual de la web municipal. Así mismo se dará publicidad en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Comisión Gestora del Sector 6 "El Manto" con domicilio en c/Montesa 35- 4º izda.28006 Madrid.

3.2 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MARZO DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que se ha subido la cuota 2.000 euros, ya que antes se pagaban 16.000 euros y ahora se pagan 18.000 euros, y quiere saber a qué es debido este incremento.

La Señora Interventora contesta que puede ser debido al aumento de número de toneladas de basuras que se vierten.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 18.407,25.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de MARZO de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.3.1 EXPEDIENTE DE JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 2 de noviembre de 2016, por JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén y distribución de maquinaria industrial, en la calle Sierra Morena, nº 5, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 29 de marzo de 2017, anuncio en el tablón de anuncios municipal y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de febrero de 2017, donde se señala que la actividad de almacén y distribución de maquinaria industrial de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de almacén y distribución de maquinaria industrial, en la calle Sierra Morena, nº 5.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo de las arquetas de control de efluentes líquidos industriales.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Plano con el estado definitivo de ubicación de los residuos generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén y distribución de maquinaria industrial, cuyo titular es JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3.2 EXPEDIENTE DE DUOGRAFIC, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 24 de julio de 2017, por DUOGRAFIC, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulados de papel, en la calle Albatros, nº 5D, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 28 de marzo de 2017 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de febrero de 2017, donde se señala que la actividad de manipulados de papel de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DUOGRAFIC, S.L., para la actividad de manipulados de papel, en la calle Albatros, nº 5D.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Planos del estado definitivo de ubicación, planta, alzado y sección de las arquetas de control de efluentes, y del almacenamiento de residuos generados en la actividad.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Identificación industrial, que viene reflejada la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulados de papel, cuyo titular es DUOGRAFIC, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.4 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.4.1 EXPEDIENTE DE GRUPO ZENA PIZZA S.C.P.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GRUPO ZENA PIZZA, S.C.P.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “RESTAURANTE”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 6, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, redactado y firmado por D. Ángel Luis Cerro Moya con nº de colegiado 3134 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, y D. Luis Miguel Velasco de Diego con nº de colegiado 11831 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 2016 y Planos firmados por D. Ángel Luis Cerro Moya con nº de colegiado 3134 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, y D. Luis Miguel Velasco de Diego con nº de colegiado 11831 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha marzo 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “RESTAURANTE”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 6, de esta localidad, solicitada GRUPO ZENA PIZZA, S.C.P.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Fotocopia del contrato de retirada de aceites y grasas generadas en la actividad.

Certificado EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE de aislamiento acústico y mediciones de ruido en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes indicando el cumplimiento del REAL DECRETO 1367/2007.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4.2 EXPEDIENTE DE LIDL SUPERMERCADOS SAU

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LIDL SUPERMERCADOS S. A. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “REFORMA DE OFICINAS EN ALMACÉN REGULADOR”, en la calle Artes Gráficas nº 6, P. I. Las Arenas de esta localidad.

Visto Proyecto de reforma e instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 3 de octubre de 2016 y nº 201603138 y Proyecto de instalación de ascensor visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 2016 y nº 201603138.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “REFORMA DE OFICINAS EN ALMACÉN REGULADOR”, en la calle Artes Gráficas nº 6, P. I. Las Arenas, de esta localidad,

Hoja nº: 18

solicitada LIDL SUPERMERCADOS S. A. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano del estado definitivo con la instalación del tabique móvil RF, acompañada de su homologación.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Fotocopia del contrato de la instalación térmica.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la instalación eléctrica.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y
- Certificado de empresa instaladora, si procede.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 19

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4.3 EXPEDIENTE DE D. ANB

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ANB en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “BAR”, en la calle San Martín nº 47, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, redactado y firmado por D. Jesús Javier Rico Carrascosa, con nº de colegiado 10927, con fecha noviembre de 2016 y Anexo al Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, redactado y firmado por D. Jesús Javier Rico Carrascosa, con nº de colegiado 10927, con fecha marzo de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”
La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “BAR”, en la calle San Martín nº 47, de esta localidad, solicitada ANB, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de estanqueidad del tubo de extracción y humos de cocina, haciendo pruebas in situ.

Certificado EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE de aislamiento acústico y mediciones de ruido en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes indicando el cumplimiento del REAL DECRETO 1367/2007.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4.4. EXPEDIENTE DE ALMARIO DE LIBROS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALMARIO DE LIBROS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS”, en la calle Colibríes nº 1 nave 8, P. I. Pinto-Estación de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación emitido por D. Raúl Toledano Ballesteros, con nº de colegiado 1648 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha MAYO DE 2014, Proyecto de instalación emitido por D. Raúl Toledano Ballesteros, con nº de colegiado 1648 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha junio de 2016, Anexo al Proyecto de instalación emitido por D. Raúl Toledano Ballesteros, con nº de colegiado 1648 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha 29 de noviembre de 2016, Anexo al Proyecto de instalación emitido por D. Raúl Toledano Ballesteros, con nº de colegiado 1648 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha 8 de febrero de 2017 y Anexo al Proyecto de instalación emitido por D. Raúl Toledano Ballesteros, con nº de colegiado 1648 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, de fecha 17 de abril de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS”, en la calle Colibríes nº 1 nave 8, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada ALMARIO DE LIBROS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado del cumplimiento de la EF de la estructura homologación del producto empleado y certificado de la empresa aplicadora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

4.1.1. EXPEDIENTE DE AMPA DE COLEGIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/ 1496 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 24 de mayo de 2017 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la entidad que ha justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2016 por este Ayuntamiento de Pinto que consta en la propuesta.”

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la entidad que se indica a continuación, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO SAGRADA FAMILIA	2016	889,83	889,83	0

Hoja nº: 24

4.1.2 EXPEDIENTE DE COLEGIOS, IES Y ASOCIACIÓN EDUCATIVA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/ 1495 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 24 de mayo de 2017 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre las presentes justificaciones:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2016 por este Ayuntamiento de Pinto.”

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	REINTEGRO
Colegio Nuestra Sra. Providencia	2016	1.776,00 €	1.721,39 €	54,61 €
CEIP Dos de Mayo	2016	1.140,00 €	950,00 €	190,00 €
Colegio Sagrada Familia	2016	744,00 €	744,00 €	0
Asoc. Educat. Calasanz (Act. Triángulo)	2016	2.064,00 €	1.634,45 €	429,55 €
Colegio Público El Prado (Onésimo Redondo)	2016	2.304,00 €	2.304,00 €	0
Colegio Público Isabel La Católica	2016	3.852,00 €	3.852,00 €	0

Hoja nº: 25

Colegio Público Buenos Aires	2016	4.104,00 €	4.104,00 €	0
Colegio Público Parque Europa	2016	1.596,00 €	1.596,00 €	0
Colegio Público Las Artes	2016	2.952,00 €	2.952,00 €	0
Instituto Pablo Picasso	2016	4.800,00 €	4.800,00 €	0
Colegio Sto. Domingo Silos	2016	1.188,00 €	1.188,00 €	0
IES Calderón de la Barca	2016	2.640,00 €	2.640,00 €	0
Instituto Vicente Aleixandre	2016	3.840,00 €	3.840,00 €	0

5.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

5.1 APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS Y A RESULTAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto se ha formulado propuesta de aprobación de las bases por las que se convoca concurso de traslados y a resultas para la provisión por el sistema de concurso de méritos para cubrir la plaza vacante de Administrativo Jefe de Negociado destinado en el departamento de Rentas.

Estas bases generales han sido objeto de negociación conforme al art. 37.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no habiendo presentado los representantes de los trabajadores alegaciones a las bases.

Visto el informe de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto en relación con la aprobación de las bases, de fecha 26 de mayo de 2017, que consta en el expediente, y que concluye que las bases que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, están ajustadas a la legalidad vigente.

En base a todo lo indicado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.2. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015 por el que se constituía dicha Junta y las competencias en ella delegadas, que dice textualmente: /.. Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias;.../ ...2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, **aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.../.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que convoca concurso de traslados y a resultas del personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto según propuesta de bases incorporada al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, juntamente junto el texto íntegro de las bases por las que se convoca concurso de traslados y a resultas del personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos municipal y página web del Ayuntamiento de Pinto en los términos previstos por las bases.

TERCERO.- Que las bases generales aprobadas sean las siguientes:

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO POR CONCURSO DE TRASLADOS Y A RESULTAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Artículo 1. Objeto y requisitos.

1. 1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo vacante y a resultas, por el sistema de concurso de méritos, según la relación de puestos vacantes que consta inicialmente en el Anexo I de estas bases. A estos efectos, se entiende por resultas, el puesto que quede vacante como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto en la resolución del presente concurso.

1.2. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a)** Ser empleado público: Funcionarios de carrera de plantilla al servicio del Ayuntamiento de Pinto con al menos dos años de antigüedad ocupando los puestos de trabajo que se indican en el Anexo I de la presente convocatoria, y cumplir todos los requisitos para desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo que se convocan.
- b)** Los empleados que se encuentren en situación de adscripción provisional en los puestos objeto del concurso están obligados a participar en este concurso de traslados.
- c)** Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los empleados municipales públicos, salvo la de suspensión firme.
- d)** El personal participante en el presente proceso deberá reunir los requisitos de participación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de incorporación al puesto de trabajo que le resulta adjudicado en su caso.

Artículo 2.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.

2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo que figura como Anexo III de éstas Bases que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán solicitudes, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

2.3. En el apartado "Forma de participación" se consignará **uno solo** de los tres apartados (Concurso, Resultas, Concurso y Resultas)

2.4. La solicitud deberá contener obligatoriamente la relación de puestos de trabajo a los que se concursa, con clara indicación del orden de preferencia. En el caso de haber indicado la opción "Resultas" o "Concurso y Resultas" en la instancia de participación, una vez publicados los puestos vacantes tras la adjudicación provisional del Concurso de traslados, se presentará instancia según Anexo IV, con el orden de preferencia de los puestos vacantes para participar en la fase de resultas del presente procedimiento

2.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 2.1 del presente artículo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes participen, sin que puedan modificar ni el número ni el orden de los puestos de trabajo solicitados, ni cualquier otra circunstancia.

2.6. En la fase de resultados podrán participar únicamente quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso.

2.7. En el caso de solicitar varios puestos de trabajo se consignará el número de orden del anexo I correspondiente a cada uno de ellos, por orden de preferencia, en el apartado "Número de orden de los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia".

2.8. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

2.9. El personal participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores deberá aportar inexcusablemente anexo V debidamente cumplimentando o en su caso certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el supuesto de que el acceso autorizado al indicado Registro según Anexo 5 no resultara concluyente, se requerirá individualmente a la persona trabajadora afectada para que en un plazo de 10 días a partir de su notificación incorpore la correspondiente Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Caso de no procederse según lo indicado, se considerará al aspirante excluido del concurso.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios definitivos de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos del concurso, por no cumplir los requisitos exigidos en estas Bases.

2.10. A la solicitud de participación deberán acompañar los documentos justificativos que constan en el anexo II para la valoración de méritos.

Artículo 3. Admisión y exclusión de candidatos.

3.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Intranet municipal.

3.2. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.3. Si se formularan alegaciones, las mismas serán resueltas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, realizando publicación de relación definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

4.1. Junto con la publicación provisional de admitidos y excluidos se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración al efecto de poder promoverse la recusación prevista en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por un/a Presidente/a designado por la Alcaldía-Presidencia, un/a Secretario/a, este/a último/a con voz y sin voto, y que será el de la Corporación o persona en quién delegue y cuatro vocales; dos serán designados por los representantes de los trabajadores, uno/a que será un/a Técnico/a del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, y un/a vocal designado por la Alcaldía-Presidencia.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según corresponda según el tipo de personal al que pertenezca la plaza de la convocatoria y pertenecientes a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, además de poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al convocado. Asimismo, se aplicarán criterios de paridad entre mujeres y hombres en la composición de los miembros de la Comisión.

4.4. Se designaran suplentes en sustitución de los titulares que integran la referida Comisión, los cuales deberán cumplir los requisitos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, la propia Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que, en calidad de asesores/as, actuarán con voz pero sin voto. Por otra parte, la Comisión de Valoración podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores/as técnicos/as o administrativos/as de la Comisión, durante el proceso de celebración del concurso.

4.5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en todo lo no previsto en estas Bases.

4.7. La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

Artículo 5. Desarrollo del concurso de traslados y fase de resultas.

5.1. Una vez elevado a definitivo el listado de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento, se procederá por la Comisión de Valoración a valorar las solicitudes presentadas y realizará una propuesta provisional del/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en las presentes Bases para cada puesto convocado. La valoración de méritos se publicará con desglose de las puntuaciones asignadas y los puestos adjudicados en la intranet municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, disponiendo de un plazo de 7 días naturales para formular alegaciones a las mismas.

5.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional y valoración de méritos, si no se hubiesen presentado reclamaciones a las mismas, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.3. Si hubiera alegaciones, previo informe de la Comisión de Valoración, serán sometidas a la Alcaldía que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

5.4. Resuelta de manera definitiva la adjudicación de los puestos del concurso, mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la intranet municipal, se abrirá el plazo para la fase de resultas. En dicho anuncio se expondrán los puestos que hayan resultado vacantes en la fase de concurso de traslados. En el mismo anuncio se publicará el plazo de presentación de instancias, que se deberán ajustar al modelo que se adjunta a éstas bases como Anexo IV y en el que se deberá indicar por los aspirantes el orden de preferencia de los puestos. En la fase de resultas, únicamente podrán participar los aspirantes que lo

Hoja nº: 31

hubiesen marcado como opción en la instancia de participación en el concurso de traslados en la opción "Concurso y Resultas" o "Resultas", y que no hubiesen obtenido puesto en la fase de concurso.

5.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de la fase de resultas, la Comisión de Valoración realizará propuesta provisional del/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en las presentes bases para cada puesto convocado en ésta fase. La valoración de méritos se publicará con desglose de las puntuaciones asignadas y los puestos adjudicados en la intranet municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, disponiendo de un plazo de 7 días naturales para formular alegaciones a las mismas.

5.6. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional y valoración de méritos de la fase de resultas, si no se hubiesen presentado reclamaciones a las mismas, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.7. Si hubiera alegaciones, previo informe de la Comisión de Valoración, serán sometidas a la Alcaldía que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados en la fase de resultas.

5.8. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, por la Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución definitiva de este concurso de traslados y resultas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la intranet municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos.

5.9. Los puestos adjudicados una vez resuelto el concurso de traslados serán irrenunciables, no pudiendo el trabajador renunciar a los mismos.

5.10. La fecha de incorporación a los respectivos puestos se comunicará por la Concejalía de Recursos Humanos mediante notificación a los interesados.

Artículo 6. Recursos y normativa aplicable.

6.1. Las presentes bases generales y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.2. La realización del presente proceso de provisión de puestos de trabajo, se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en cualquier otra disposición normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los anexos números I, II, III y IV de estas bases constan en el expediente .

6 .- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Decreto n. 117/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 9 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 386/2016 E interpuesto por EUREST Colectividades S.L. sobre presentación de escrito desistiendo del procedimiento , acordando oír a las demás partes personada, por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado, **cuyo acuerdo dice:**

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente EUREST COLECTIVIDADES S.L. , declarándose terminado el procedimiento como archivo de los autos."

Hoja nº: 33

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 159/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 10 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 86/2016 ord. 1, interpuesto por Da. IGC, en relación al recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana realizada por el Ayuntamiento de Pinto respecto de las liquidaciones referidas en el Decreto de 26 de enero de 2016, **cuyo fallo dice:**

FALLO

Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso administrativo n. 86/2016 interpuesto por la representación y defensa de Da. IGC, contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho de esta Sentencias, en el sentido de anular las liquidaciones impugnadas, salvo la liquidación n. 953 que se confirma. Sin condena en costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 155/2017, de fecha 5 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento: Despido n. 1131/16, interpuesto por D. JMSA, sobre despido, **cuyo fallo dice:**

FALLO.- Desestimo la demanda interpuesta por JMSA contra el Ayuntamiento de Pinto, absolviendo a la demandada de los pedimentos efectuados en su contra."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia n. 201/2016, de fecha 5 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.35 de Madrid, en relación al Procedimiento de autos n. 1047/2016, seguidos a instancia de Da. RMMR, sobre despido, **cuyo fallo dice:**

FALLO .- Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por Da. RMMR, contra AYUNTAMIENTO DE PINTO, debo declarar y declaro el mismo improcedente, con condena a la demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la actora, o bien le indemnice en la cuantía de diez mil setecientos cincuenta y siete euros con doce céntimos (10.757,12) 128 días.

Caso de optar por la readmisión deberá abonarle salarios de tramitación desde el despido 1 de noviembre de 2016 a la readmisión a razón de un salario día de ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (84,04)."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que el pasado día 12 de mayo se publicó una noticia en los medios municipales sobre la firma de un convenio de colaboración con la empresa ID Logistics, que distribuirá desde nuestro municipio todos los pedidos de todos los productos comercializados por la empresa Media Markt, y en esta noticia se decía que la empresa iba a contratar, en un primer momento, a 40 desempleados inscritos en la Agencia de Colocación municipal de Pinto para su incorporación inmediata.

Ante esta noticia, sus preguntas son las siguientes:

¿Se está haciendo un seguimiento desde el Ayuntamiento? ¿Por qué la empresa dice a las personas que van a informarse que solo se contratarán a 30 personas, y no 40 como dice la noticia? Y la tercera pregunta es si hay alguna limitación en la edad de los aspirantes al trabajo.

D. Daniel Santacruz contesta que en el convenio firmado dice que la empresa se abastecerá de personas que estén inscritas en la bolsa de empleo de la Agencia de Colocación Municipal. No dice que tienen que ser 40 personas entre mozos de almacén y otras categorías.

Que la Agencia de Colocación Municipal solo envía los currículos de las personas inscritas en la misma a la empresa, y ésta es la que selecciona a los trabajadores y decide si deben ser mayores de 45 años, o no, y parece que lo están haciendo con personas menores de 45 años.

D. Diego Ortiz pregunta por el contrato de mantenimiento de las alarmas de vigilancia de los edificios municipales, y pregunta qué votos se pueden hacer en las mesas de contratación, si a favor, en contra, o abstención, ya que en la pasada mesa se abstuvieron algunos concejales.

La Señora Interventora contesta que la mesa de contratación es un órgano de estudio y propuesta, y deben votar a favor o en contra, y si votan en contra deben proponer otra alternativa.

El Señor Secretario contesta que la mesa de contratación es un órgano técnico, y no político, y los miembros deben votar a favor o en contra, tal y como dicen las Leyes de Procedimiento Administrativo, ante la Ley 30/92 y ahora la Ley 39/2015 y sin que sea posible la abstención.

D. Diego Ortiz pregunta por qué se admite la abstención en las mesas de contratación si no es posible según indica el Señor Secretario.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.